

Con fundamento en el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (2010), el Colegio del Programa en Biología Integrativa de la Sede Irapuato expide el:
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS EN BIOLOGÍA INTEGRATIVA DE LA SEDE IRAPUATO
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento norma las actividades académicas y las relaciones entre los estudiantes, los profesores, las autoridades y demás miembros de la comunidad de la Sede Irapuato del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, en relación con el Programa y cursos que se imparten conforme a criterios de excelencia, la admisión y permanencia de estudiantes y la obtención del grado, y de aquellos que se impartan de manera conjunta con otras instituciones educativas de México y del extranjero.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los profesores, estudiantes y titulares de las unidades competentes en la materia. Su aplicación y vigilancia corresponde a la Secretaría Académica de la Sede, al Coordinador Académico del Programa y al Comité Académico, quienes emitirán las políticas, programas de desarrollo, lineamientos y demás documentos necesarios para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3.- Para los propósitos de este reglamento se utilizarán los siguientes términos:

- I. *Alumno Irregular.* Es aquel alumno que se encuentra en Baja Temporal por haber excedido los tiempos máximos que marca el Programa para cada una de sus modalidades.
- II. *Asesor.* Es un profesor del Colegio del Programa que forma parte de un Comité de Asesores.
- III. *Asesor Externo.* Es un profesor, o profesional con el grado académico apropiado, que no pertenece al Programa, pero es invitado a formar parte de un Comité de Asesores.
- IV. *Candidato.* Estudiante aspirante que está en proceso de admisión al Programa.
- V. *Centro.* El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.
- VI. *Colegio del Programa.* El pleno de los investigadores registrados en el Programa.
- VII. *Comité Académico.* Grupo de investigadores del Colegio del Programa que garantiza que se establezcan y mantengan los principios rectores de la filosofía del Programa y que asegura el buen funcionamiento del mismo.
- VIII. *Comité de Asesores.* Grupo de investigadores, incluyendo al director o codirectores de tesis, que da seguimiento al progreso del proyecto de investigación de un estudiante del Programa.
- IX. *Comité Externo de Evaluación.* Grupo de investigadores de alta trayectoria que revisa y ratifica las decisiones del Comité Académico, sin participar directamente en el Programa de Biología Integrativa.
- X. *Consejo de Coordinadores Académicos.* Está formado por el Secretario Académico, el Subdirector de Posgrado y los Coordinadores Académicos de todos los

Programas del Centro.

- XI. *Coordinación Académica/Coordinador Académico*: Investigador miembro del Colegio del Programa encargado de la coordinación académica. Responsable del desarrollo del Programa y del cumplimiento del reglamento.
- XII. *Codirector de Tesis*. Es aquel profesor del Programa o un profesor externo que comparte la responsabilidad del trabajo académico de un estudiante inscrito en el Programa, cuyo objetivo es la obtención de un grado académico.
- XIII. *Cursos*. Son las unidades de enseñanza que constituyen el Programa; éstos pueden ser teóricos, prácticos o teórico-prácticos.
- XIV. *Director de Tesis*. Investigador del Programa, directamente responsable del trabajo académico de un estudiante inscrito en el Programa, cuyo objetivo es la obtención de un grado académico.
- XV. *Estancia Académica*. Una estancia fuera de la Sede durante la cual el estudiante puede asistir a cursos, talleres, llevar a cabo trabajo experimental, etc.
- XVI. *Estudiante o Alumno*. Personas inscritas de tiempo completo en los programas de Maestría en Ciencias o Doctorado en Ciencias en Biología Integrativa. Asimismo, alumnos del Programa que se encuentren en situación de baja temporal.
- XVII. *Estudiantes Externos*. Estudiantes que están registrados en otra institución y que están realizando una estancia en la Sede.
- XVIII. *Instructor*. Profesor de un curso teórico y/o experimental.
- XIX. *Investigador*. Personal con nombramiento de Investigador Cinvestav que trabaja en el Centro a tiempo completo y exclusivo, cuya función es realizar actividades de investigación científica y/o tecnológica y formar investigadores.
- XX. *Jurado*. Grupo de sinodales nombrado de acuerdo con los criterios del Reglamento General para la evaluación del examen de grado de Maestría y Doctorado.
- XXI. *La Sede*. La Sede Irapuato del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.
- XXII. *Manual de Procedimientos del CINVESTAV y del Programa*. Documentos que contiene todos los requisitos, trámites y procedimientos escolares establecidos por el Centro a nivel nacional y por el Programa de Biología Integrativa, respectivamente.
- XXIII. *Mentor*. Consejero para el estudiante de posgrado que no necesariamente participa en el proyecto de investigación. Su labor inicia después de que los aspirantes son admitidos como estudiantes del Programa, cuando el Coordinador Académico le asigna un estudiante para ser guiado. Su labor termina en cuanto dicho estudiante es formalmente aceptado por un tutor para realizar su proyecto de investigación.
- XXIV. *Período Escolar*. Es el tiempo en que se dividen las diferentes actividades académicas del Programa. En el caso de este Programa, un período escolar corresponde a un semestre.
- XXV. *Proceso de Admisión*. Los diferentes pasos que conforman el proceso de selección de candidatos al Programa.
- XXVI. *Profesor del Programa*. Profesional que desempeña actividades de impartición de cursos y/o dirección de tesis dentro del Programa.
- XXVII. *Programa*. Conjunto de actividades curriculares dirigidas a la formación de Maestros y Doctores en Ciencias en Biología Integrativa.
- XXVIII. *Reglamento del Programa*. Las disposiciones contenidas en el presente documento.
- XXIX. *Reglamento General*. Documento que contiene la normativa general que rige a todos los posgrados del Centro.
- XXX. *Secretaría Académica / Secretario Académico*. Investigador de la Sede, encargado

de coordinar la relación entre los distintos Programas.

- XXXI. *Secretaría Académica General*. Es la instancia que coordina las actividades académico-administrativas y de apoyo para el desarrollo de los programas que se ofrecen en el Centro.
- XXXII. *Sinodal Externo*. Es un profesor, o profesional con el grado académico apropiado, que no pertenece al Programa, pero es invitado a formar parte de un jurado de examen doctoral.

APARTADO PRIMERO PROGRAMA DE ESTUDIO

CAPÍTULO II Del Programa

ARTÍCULO 4.- El Programa de Posgrado se conformará de la siguiente manera:

- I. Corresponde al Comité Académico diseñar y adaptar la modalidad de ingreso, así como los planes de estudio que sean más adecuados para la consecución de los objetivos del Programa, y proponerlo al Colegio de Profesores para su discusión y aprobación.
- II. El Programa tendrá un reglamento particular elaborado por el Colegio de Profesores y aprobado por la Secretaría Académica General, que normará sus actividades específicas, tomando como referencia el Reglamento General. El Reglamento del Programa no podrá oponerse al Reglamento General, pero podrá establecer funciones, obligaciones y requisitos adicionales.
- III. Cualquier propuesta de modificación al Reglamento del Programa deberá ser informada a la Secretaría Académica General, a través del Secretario Académico de la Sede, para su aprobación.
- IV. El Programa ofrece los grados de Maestría y Doctorado en Ciencias en Biología Integrativa.

CAPÍTULO III Del Programa de Maestría

ARTÍCULO 5.- El Programa de Maestría en Ciencias tiene como objetivo profundizar y extender los conocimientos, así como desarrollar habilidades que permitan al graduado ejercer actividades científicas, tecnológicas, profesionales y docentes.

ARTÍCULO 6.- El Programa de estudios tendrá una duración de cuatro semestres.

ARTÍCULO 7.- Para obtener el grado se requiere que el Estudiante cumpla satisfactoriamente con las obligaciones académicas establecidas en el presente reglamento, incluida la elaboración de una tesis y su defensa de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Reglamentos General y del Programa.

CAPÍTULO IV Del Programa de Doctorado

ARTÍCULO 8.- El Programa de Doctorado en Ciencias tiene como objetivo formar recursos humanos de alto nivel, capaces de realizar investigación original e independiente, ejercer docencia a nivel de posgrado, así como generar o aplicar innovaciones tecnológicas o educativas.

ARTÍCULO 9.- El Programa de Doctorado tendrá una duración de ocho semestres.

ARTÍCULO 10.- Es requisito para la permanencia en el Programa de Doctorado la aprobación de un Examen Predoctoral.

ARTÍCULO 11.- Para obtener el grado se requiere que el Estudiante cumpla satisfactoriamente con las obligaciones académicas establecidas en el presente reglamento, incluyendo la elaboración de una Tesis resultado de un proyecto de investigación original, y su defensa de acuerdo a las disposiciones establecidas en el capítulo De la Obtención del Grado del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

De los Períodos Escolares

ARTÍCULO 12.- Las actividades académicas del Programa se organizarán en periodos semestrales, incluyendo dos semanas de receso académico en cada semestre.

APARTADO SEGUNDO COLEGIO DEL PROGRAMA, COMITÉ ACADÉMICO Y COMITÉ EXTERNO

CAPÍTULO VI

Del Colegio del Programa

ARTÍCULO 13.- El Colegio del Programa representa la entidad académica central para la operación del posgrado. Sus funciones, obligaciones y derechos están especificados en el Reglamento General.

ARTÍCULO 14.- El Colegio del Programa elige a un Comité Académico, el cual garantiza que se establezcan y mantengan los principios rectores de la filosofía del Programa. El Comité Académico deberá proponer al Colegio del Programa un Reglamento del Colegio que normará sus funciones. Además, el Comité Académico se encarga de las actividades clave del Programa, como la planeación y programación de actividades académicas, la evaluación de solicitudes del ingreso de profesores y estudiantes al Programa, la evaluación del Programa y la revisión del reglamento.

ARTÍCULO 15.- El Comité Académico está constituido por el Coordinador Académico y cuatro miembros del Colegio. En casos excepcionales, el Comité Académico puede decidir su ampliación temporal, si las circunstancias así lo requieren. Por ejemplo, durante el arranque del Programa y durante su evaluación.

ARTÍCULO 16.- El Colegio del Programa elige candidatos para el Coordinador Académico del Programa, en apego al Reglamento General.

ARTÍCULO 17.- Los cuatro miembros adicionales del Comité Académico son elegidos por un periodo de dos años, después de los cuales deberán ser reemplazados.

ARTÍCULO 18.- El Comité Externo de Evaluación del Programa es nombrado por los directores de la Sede Irapuato para la evaluación periódica del mismo. Este comité consiste de al menos tres investigadores de alto reconocimiento internacional.

ARTÍCULO 19.- El Comité Académico podrá publicar convocatorias abiertas para Profesores interesados en pertenecer al Colegio del Programa o bien hacer invitaciones dirigidas a investigadores que complementen las capacidades del Colegio para alcanzar el grado interdisciplinar requerido por el programa. A partir de las solicitudes recibidas, el Comité Académico elabora una recomendación para el Comité Externo de Evaluación sobre la aceptación o el rechazo del candidato. El Comité Externo de Evaluación ratifica o no la recomendación del Comité Académico con base en el expediente del candidato. La decisión final sobre la aceptación o el rechazo del candidato recae en el Comité Académico y es inapelable para efectos de la convocatoria en cuestión.

ARTÍCULO 20.- El nombramiento para formar parte del Colegio del Programa tiene una validez de cuatro años, a cuyo término se requerirá de una nueva solicitud de ingreso.

ARTÍCULO 21.- Las propuestas para la modificación del Reglamento del Programa deberán ser dirigidas al Comité Académico y aprobadas por el Colegio del Programa (dos terceras partes de su totalidad) y la Secretaría Académica General.

ARTÍCULO 22.- Para miembros del Colegio del Programa que no cumplan con sus obligaciones mencionadas en el Reglamento General, se discutirán posibles sanciones en el Comité Académico.

APARTADO TERCERO

ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES, OBTENCIÓN DEL GRADO

CAPÍTULO VII

De la Orientación

ARTÍCULO 23.- Los Estudiantes de nuevo ingreso recibirán:

- I. Información sobre donde se puede consultar el presente Reglamento, el Reglamento General, el Manual de Procedimientos del Centro y del Programa, el Plan de Estudios del Programa, e información sobre las líneas de investigación vigentes en la Sede.
- II. Información sobre las diferentes instituciones que otorgan becas y sus requisitos.
- III. Información sobre los demás requisitos y normas aplicables tales como: obtención de la clave de correo electrónico que usarán durante su estancia en la Sede, reglamento de uso del Centro de Información, etc.

CAPÍTULO VIII

De los Estudiantes, sus derechos y obligaciones

ARTÍCULO 24.- La Sede reconoce como Estudiantes en los Programas de Maestría y Doctorado, a aquellos inscritos con dedicación a tiempo completo y aquellos que se encuentran en situación de baja temporal y que desde su ingreso cumplan con todos los requisitos establecidos por los Reglamentos General y del Programa.

ARTÍCULO 25.- Derechos de los Estudiantes:

- I. Recibir el crédito correspondiente en los productos resultantes de su trabajo de investigación, así como por su participación en el desarrollo de las actividades organizadas por la Sede.
- II. Solicitar y obtener revisión de examen de cursos y calificaciones en caso de inconformidad.
- III. Opinar sobre el desarrollo y los resultados de los cursos del Programa.
- IV. Solicitar baja voluntaria del Programa correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- V. Ser informado oportunamente sobre toda situación que afecte sus actividades académicas.
- VI. Participar en actividades deportivas y culturales que se desarrollen en la Sede.
- VII. Gozar de períodos vacacionales establecidos por el Programa.
- VIII. Que se cumplan las actividades académicas de acuerdo con el Programa respectivo vigente a la fecha de su ingreso.
- IX. Recibir un trato digno y respetuoso de los miembros de la Sede.
- X. Tener voz y ser oído en las instancias respectivas (Comité Académico del Programa, Secretaría Académica General, Dirección de la Sede) en relación con la aplicación de sanciones a su persona.
- XI. Presentar elementos para su defensa e interponer el recurso de revisión cuando sean sancionados por las faltas que se le imputen y recibir el comunicado de la resolución definitiva del órgano colegiado.
- XII. Las que señale el Reglamento General, el Reglamento del Programa y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26.- Obligaciones de los Estudiantes:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable.
- II. Seguir los protocolos de seguridad e higiene establecidos por la Sede para las actividades que esté realizando.
- III. Cumplir oportuna y puntualmente con todas las actividades y requisitos contemplados en el Programa.
- IV. Realizar y/o presentar las tareas académicas encomendadas en las fechas programadas para ello.
- V. En caso de ser necesario ausentarse de sus actividades, deberá notificarlo por escrito al titular del curso, al Director de Tesis y al Coordinador Académico del Programa.
- VI. Dedicar tiempo completo a las actividades del Programa.
- VII. Dar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la Sede.
- VIII. Estar afiliado a un sistema de servicio médico.
- IX. Realizar oportunamente los trámites escolares.
- X. Cubrir los adeudos adquiridos con las diversas instancias de la Sede.
- XI. Dar crédito y respetar los derechos correspondientes al Centro y al personal académico que haya participado en los trabajos de los que resulten publicaciones, documentos oficiales u otros productos de la actividad académica de cuya publicación el Estudiante funja como responsable.
- XII. Entregar al finalizar su estancia en la Sede los resultados originales, incluyendo documentos, bitácoras, archivos electrónicos, muestras y cualquier otro tipo de producto de su trabajo o que la Institución haya facilitado al estudiante y que sean considerados propiedad del Centro.
- XIII. Contar con la autorización correspondiente para realizar actividades académicas

fuera de la institución.

- XIV. Las que señale el presente Reglamento General, el Reglamento del Programa y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX

De la Admisión

ARTÍCULO 27.- El proceso de admisión al Programa consiste en la valoración del aspirante a través de un análisis curricular y las evaluaciones instrumentadas por el Colegio del Programa. Las evaluaciones podrán realizarse en una localidad distinta a la Sede, mediante los mecanismos que el Colegio del Programa determine, especialmente en el caso de Estudiantes extranjeros.

ARTÍCULO 28.- Para Estudiantes nacionales o extranjeros que radiquen en México, los requisitos para ser admitidos como estudiantes del Programa son:

- I. Haber concluido una licenciatura o maestría. En caso de no contar con el título del grado al momento de admisión, deberán entregar una constancia que los acredite como pasantes. La falta en la entrega del título en el primer semestre causará baja definitiva del Programa.
- II. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 o su equivalente en su último grado.
- III. Completar en forma y tiempo el registro en línea con la información ahí solicitada.
- IV. Aprobar el Proceso de Admisión.
- V. Cumplir con los trámites establecidos en el Manual de Procedimientos del Centro y del Programa.

ARTÍCULO 29.- La Sede tramitará ante el CONACYT la beca correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y políticas que este organismo establezca.

ARTÍCULO 30.- Los aspirantes nacionales o extranjeros radicados fuera de México podrán ser aceptados para ingresar al Programa a través de una evaluación de su formación académica por parte del Comité Académico. Para dicha evaluación se solicitará que los aspirantes cubran los siguientes requisitos:

- I. Contar con el título de un grado de licenciatura o maestría.
- II. Completar en forma y tiempo el registro en línea incluyendo toda la información que ahí se solicita.
- III. Para estudiantes cuya lengua materna no sea el español, deberá certificar su conocimiento de este idioma a satisfacción del Comité Académico.
- IV. Aprobar el Proceso de Admisión y demás evaluaciones instrumentadas por el Colegio del Programa.

ARTÍCULO 31.- Los estudiantes extranjeros deberán cumplir, además de los requisitos del Programa, con aquellos establecidos específicamente para ellos en el Manual de Procedimientos del Centro, independientemente de los requisitos que establezcan las autoridades mexicanas, para su legal estancia en el país.

ARTÍCULO 32.- En caso de ser aceptados, los aspirantes nacionales o extranjeros radicados fuera de México deberán presentar los documentos comprobatorios de diplomas de cursos, participación en congresos, etc., además de copias certificadas, autenticadas o apostilladas

del diploma y de las calificaciones obtenidas durante la licenciatura y/o maestría.

ARTÍCULO 33.- La Admisión al Programa dependerá del cupo disponible en la Sede, el cual será determinado por el Comité Académico. Siempre que un profesor solicite admitir a otro estudiante en su grupo de trabajo, la solicitud deberá tener el aval del Comité Académico. Sin embargo, no se establece un número máximo de estudiantes por profesor.

ARTÍCULO 34.- El dictamen emitido por el Comité Académico en cualquier caso será inapelable. Los estudiantes tanto nacionales como extranjeros que no hayan sido aceptados, podrán solicitar su admisión en un período posterior solamente una vez más.

ARTÍCULO 35.- La participación en el Proceso de Admisión es responsabilidad del Candidato y deberá de realizarse solamente en el periodo en el que la convocatoria del Programa esté abierta y después de que el candidato se haya registrado como tal en la página del Programa. Para los aspirantes al Programa de Maestría, el ingreso será anual, solo en septiembre. Para los aspirantes al Programa de Doctorado el ingreso será dos veces al año, tanto en marzo como en septiembre. El programa de cursos inicia en el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 36.- El alumno que haya cursado una Maestría dentro del Programa podrá acceder al Doctorado dentro del mismo Programa, siempre y cuando haya sido recomendado de manera unánime por el jurado que lo examinó, y quienes lo habrán asentado en el formato correspondiente al término de la evaluación (ver capítulo De las Evaluaciones).

CAPÍTULO X

De la Permanencia

ARTÍCULO 37.- Es responsabilidad del Estudiante solicitar la inscripción al inicio de cada período escolar, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Centro.

ARTÍCULO 38.- Un Estudiante podrá estar inscrito hasta por un semestre adicional a la duración establecida en su programa de estudios. En caso de excederse, causará baja temporal del Programa. Después, solamente se podrán realizar los trámites necesarios para presentar el examen de grado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General.

ARTÍCULO 39.- Los Estudiantes en baja temporal podrán, previa solicitud expresa dirigida al Coordinador Académico, tener acceso a las instalaciones y los servicios que determine la Sede; deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento General, además de presentar una constancia de servicio médico vigente. La Institución no mantendrá ninguna obligación con el estudiante y podrá cancelar en cualquier momento estas facilidades.

CAPÍTULO XI

De los Cursos y Seminarios

ARTÍCULO 40.- Durante el primer año del Programa los Estudiantes de Maestría deberán inscribirse a los cursos obligatorios que marca el Programa. Los Estudiantes de Doctorado deberán inscribirse a los cursos que defina el Comité Académico, con base en las recomendaciones que hagan el Director de Tesis y los profesores que participen en el

proceso de admisión.

ARTÍCULO 41.- Los Estudiantes podrán inscribirse a los cursos optativos en el momento en que se ofrezcan, siempre que cuenten con la autorización de su Director de Tesis.

ARTÍCULO 42.- Todos los estudiantes deberán haber aprobado los cursos obligatorios al finalizar el cuarto semestre del Programa. El Estudiante que no cumpla este requisito causará baja definitiva.

ARTÍCULO 43.- Cada estudiante deberá presentar un seminario de avance dentro de los Seminarios anuales del Posgrado en Biología Integrativa una vez que haya definido su tema de tesis y director. Las fechas para la presentación de seminarios las definirá el Coordinador Académico. La presentación de seminario es de índole curricular y lleva asociada una calificación oficial, por lo que de no presentarse, le corresponderá una calificación reprobatoria.

ARTÍCULO 44.- La asistencia a los Seminarios del Posgrado en Biología Integrativa y a los Seminarios Institucionales es obligatoria para los Estudiantes.

CAPÍTULO XII

De las Evaluaciones

ARTÍCULO 45.- Las evaluaciones pueden ser:

- I. Cuantitativas, que indican el grado de aprovechamiento de un estudiante en un curso o en el trabajo de laboratorio. Son otorgadas por el Profesor titular de la actividad académica respectiva, quien deberá asentar en el acta la calificación correspondiente, de acuerdo con una escala numérica del 0 al 10, con sólo una cifra decimal. La calificación mínima aprobatoria será de 7.0.
- II. Cualitativas, que indican si el estudiante aprobó o no otras actividades académicas. Estas evaluaciones no aparecerán en el certificado de estudios.

ARTÍCULO 46.- En casos excepcionales, el titular de una materia podrá modificar un acta ya entregada dentro de los treinta días naturales contados a partir de la firma de la misma. Posteriormente será posible modificarla si se cuenta con la aprobación de la Secretaría Académica General y con el aval del Colegio del Programa. La última instancia para modificar un acta será el Consejo de Coordinadores Académicos.

ARTÍCULO 47.- El Profesor deberá dar a conocer a los Estudiantes los criterios y el método de evaluación al inicio del curso. En las asignaturas en que haya inscripción y no se haya efectuado la baja del Estudiante en tiempo y forma, se asentará una calificación.

CAPÍTULO XIII

De las Bajas en un Programa

ARTÍCULO 48.- Un estudiante será dado de baja temporal o definitiva de un Programa por las siguientes causas:

- I. Baja temporal.
 - a) Que el Estudiante no haya solicitado su inscripción al período escolar correspondiente.
 - b) Por solicitud del Estudiante antes de que se cumpla el primer tercio de duración del período escolar.

- c) En cualquier momento, a solicitud del Estudiante, de un Profesor, o del Coordinador Académico del Programa, por causas de fuerza mayor justificables a criterio del Comité Académico.
- d) Que exceda el límite máximo de inscripción al Programa de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- e) Por sanción, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General.
- f) Durante el recurso de revisión señalado en el Reglamento General.
- g) Cuando el Alumno lleve a cabo estancias académicas sin haber sido previamente aprobadas por su Comité de Asesores, como lo establece el presente Reglamento.
- h) Cuando el Alumno no cumpla con las reuniones con su Comité de Asesores de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- i) Si el Alumno no ha presentado el Examen Predoctoral dentro del plazo establecido en el presente Reglamento.

Las bajas temporales podrán ser hasta de un año. En caso de requerirse un periodo adicional, éste deberá ser avalado y justificado por el Colegio del Programa. La solicitud se turnará a la Secretaría, la cual analizará y dictaminará el caso. Una vez transcurrido el periodo de baja temporal autorizado, el estudiante será dado de baja del Programa automáticamente.

II. Baja del Programa.

- a) Por solicitud del Estudiante.
- b) Cuando el Estudiante exceda el tiempo máximo de baja temporal contemplado en el presente Reglamento.
- c) Cuando a consideración del Comité Académico se acredite que el Estudiante ha desertado.
- d) Cuando proceda la baja definitiva por alguna situación contemplada en el Reglamento del Programa.
- e) Cuando el rendimiento del Estudiante sea inferior al estipulado en el Reglamento del Programa.

III. Baja definitiva.

- a) Por obtener una calificación reprobatoria.
- b) Tener un promedio final inferior a 8.0, o tener un promedio inferior a 8.0 en dos periodos escolares consecutivos, aun cuando el promedio global sea superior. Esto incluye la calificación de proyectos de Tesis.
- c) Que el Estudiante cometa faltas graves de conducta, de ética profesional o haga uso indebido de las instalaciones institucionales, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento General.
- d) Por solicitud del Estudiante.

ARTÍCULO 49.- Las bajas se notificarán al Coordinador Académico y, en caso de que la situación lo amerite, se discutirá el caso en el seno del Comité Académico. Cada una de las causales de Baja definitiva, constituye un impedimento para reinscribirse al Centro.

ARTÍCULO 50.- Un Estudiante dado de baja de un Programa podrá reingresar al Centro como estudiante de nuevo ingreso a un Programa diferente del que fue dado de baja, siempre y cuando sea admitido por el Colegio del Programa correspondiente, debiéndose cumplir con todos los requisitos vigentes de dicho Programa.

ARTÍCULO 51.- En el caso de los incisos (g), (h) o (i) del apartado de Bajas temporales, éstas tendrán una temporalidad mínima de seis meses. De no cumplir con lo estipulado en estos incisos, se procederá a la baja del Programa.

ARTÍCULO 52.- El Comité de Asesores y el Comité Académico definirán la duración de las bajas temporales no contempladas, las cuales tendrán una vigencia máxima de dos años acumulables de acuerdo con el Reglamento General. Las bajas temporales hacen perder cualquier derecho a solicitar becas del sector público nacional. Si el Estudiante solicita un reingreso dentro de este período, debe cumplir con las condiciones que le establezca el Comité Académico, consultando eventualmente al Director de Tesis.

CAPÍTULO XIV

De la Baja de Cursos

ARTÍCULO 53.- La baja de un Estudiante en un curso sólo podrá realizarse por causas de fuerza mayor y deberán ser aprobadas por el Director de Tesis, el titular del Curso y el Coordinador Académico.

CAPÍTULO XV

Transición del Programa de Maestría al Programa del Doctorado

ARTÍCULO 54.- En casos de desempeño excepcional, un estudiante podrá solicitar el cambio de Maestría a Doctorado cuando cumple con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido con los cursos del Programa de Maestría.
- II. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos en el Programa de Doctorado.
- III. Tener el aval de su Comité de Asesores de Maestría.

ARTÍCULO 55.- Para la transición del Programa de Maestría al Programa de Doctorado, el Estudiante deberá mantener al mismo Director de Tesis, y se deberá definir el Jurado para llevar a cabo el Examen Predoctoral. El Examen Predoctoral será evaluado por este Jurado y deberá ser presentado antes del final del cuarto semestre.

Existen dos opciones para pasar del Programa de Maestría al de Doctorado:

a) Pase directo al Programa de Doctorado sin obtener el grado de maestría. En este caso, el estudiante deberá manifestar a su Comité de Asesores su deseo de optar por el pase directo a doctorado. Con el visto bueno del comité, el alumno deberá escribir un proyecto que corresponda a su propuesta de tesis doctoral. Dicha propuesta no deberá incluir el trabajo ya realizado durante su permanencia en el programa de maestría, excepto como antecedente. La propuesta se deberá defender a partir del mes 13 y hasta el 24 posteriores a su ingreso al programa. A los estudiantes que opten por esta alternativa no se les requerirá la escritura de una tesis de maestría, pero no obtendrán dicho grado. Esta evaluación, de ser aprobada por el Jurado, será considerada como su evaluación Predoctoral.

b) Pase al doctorado después de realizar la maestría en Biología Integrativa. Este es el proceso tradicional en el que el estudiante obtiene su grado de maestría.

CAPÍTULO XVI

De la Revalidación de Cursos

ARTÍCULO 56.- La revalidación de uno o más cursos de posgrado acreditados en otras instituciones u otros Programas del Centro, con su calificación, debe estar avalada por el Secretario Académico de la Sede y el Coordinador Académico del Programa. En ningún caso podrá exceder el 50% de los cursos que conforman el Programa, y sólo el 30% podrá ser de una institución externa al Centro. Las actas de revalidación deberán ser enviadas a la Secretaría Académica para su consideración.

ARTÍCULO 57.- Para la acreditación de cursos cubiertos en instituciones externas, previamente autorizadas por la Secretaría Académica de la Sede y el Coordinador Académico del Programa, deberá presentarse a la Secretaría Académica General un documento oficial de la institución que contenga la calificación, número de horas y el contenido de los mismos, así como el aval y la equivalencia determinados por la Secretaría Académica de la Sede y el Coordinador Académico del Programa.

CAPÍTULO XVII

De las Estancias Académicas en otras Instituciones

ARTÍCULO 58.- Todas las estancias académicas de un Estudiante deberán ser aprobadas por su Comité de Asesores. Las estancias académicas serán solicitadas por el Director de Tesis y la Coordinación Académica del Programa a la Secretaría Académica de la Sede. Las estancias de duración superior a dos semestres, deberán realizarse en el marco de un convenio con el grupo receptor, avaladas tanto por el Comité de Asesores del Alumno como por el Coordinador Académico del Programa y aprobadas por el Secretario Académico de la Sede.

ARTÍCULO 59.- La estancia no exime al Estudiante de cumplir con los requisitos para la obtención del grado correspondiente, establecidos en los Reglamentos General y del Programa, salvo la asistencia a seminarios y reuniones con su Comité de Asesores. Sin embargo, existe la obligación por parte del Alumno de enviar informes por escrito cada seis meses a su Director de Tesis, al Comité de Asesores y a la Coordinación Académica del Programa.

ARTÍCULO 60.- En los casos de Alumnos inscritos al Doctorado, éstos no podrán llevar a cabo estancias académicas fuera de la Sede sin antes haber presentado y aprobado el examen predoctoral correspondiente.

CAPÍTULO XVIII

De las Tesis

ARTÍCULO 61.- El idioma oficial para las Tesis es el español. Podrán escribirse en inglés, a recomendación del Comité de Asesores, con el aval del Comité Académico y con la autorización de la Secretaría Académica General. Deberán incluir un resumen en español y uno en inglés, en ambos casos. Las Tesis deberán integrar una lista de los artículos originales publicados, aceptados y enviados, producto del trabajo de investigación del estudiante, así como cualquier otro producto derivado del mismo.

ARTÍCULO 62.- Las Tesis deberán ser individuales y el formato de impresión está

establecido en el Manual de Procedimientos del Programa.

ARTÍCULO 63.- La Tesis, la investigación generada para la obtención del grado, así como toda investigación realizada en el Centro o por iniciativa del mismo, y los productos obtenidos incluidos los cuadernos de protocolos, son propiedad física e intelectual del Centro. El o los Directores de Tesis serán los depositarios de los mismos. Todos los artículos y reportes publicados y todos los trabajos presentados públicamente deberán dar los créditos correspondientes al Centro, a los Directores de Tesis y a quienes sea pertinente. Cuando se presente material ajeno se deberán citar las fuentes de manera clara y completa.

ARTÍCULO 64.- El contenido de la Tesis y su organización deberá incluir los siguientes apartados en el siguiente orden:

1. Carátula que incluya el título de la Tesis, el nombre del Alumno, la fecha (mes y año) de la defensa de la Tesis y el nombre del Director de Tesis o Directores en caso de codirección.
2. Hoja que indique el lugar o lugares donde se llevó a cabo el trabajo experimental, las fuentes de financiamiento que apoyaron el proyecto (si aplica) y los nombres del comité de asesores y jurado (en el caso del doctorado) incluyendo la fecha del examen de grado.
3. Resumen en español
4. Resumen en inglés
5. Índice del contenido y, si se considera necesario, índice de tablas o figuras.
6. Lista de abreviaturas (opcional)
7. Introducción
8. Objetivos
9. Materiales y Métodos
10. Resultados
11. Discusión
12. Perspectivas
13. Referencias Bibliográficas
14. Agradecimientos
15. Apéndices (opcional)
16. Lista de publicaciones y/o productos a los que hubiera dado origen el trabajo de grado, tales como patentes, software, contribuciones en Congresos, etc.

ARTÍCULO 65.- El director de tesis deberá avalar, mediante una carta dirigida al comité de asesores y al coordinador académico, que la tesis ha sido revisada por él, y que en su opinión cumple con el nivel y características adecuadas para la obtención del grado correspondiente. Los miembros del comité de asesores contarán con un máximo de 15 días laborables para revisar una tesis de maestría y 20 días laborables para una tesis de doctorado, y devolverla al estudiante con sus comentarios y correcciones. De no cumplir con estos plazos, el estudiante notificará al Coordinador Académico, y el incumplimiento del Profesor quedará asentado en su expediente del Programa.

ARTÍCULO 66.- Es deber del estudiante incorporar las recomendaciones recibidas a su tesis por el comité de asesores en un plazo no mayor a 30 días naturales.

ARTÍCULO 67. El Estudiante debe tener la aprobación de la tesis por parte de todos los miembros de su Comité de Asesores antes de poder solicitar la programación de su Examen de Grado.

CAPÍTULO XIX

Del Director de Tesis

ARTÍCULO 68.- Para que un profesor del Programa pueda fungir como Director de Tesis deberá ser miembro vigente del Colegio del Programa.

ARTÍCULO 69.- Una Tesis podrá ser dirigida hasta por dos profesores del Programa en cuyo caso, la responsabilidad se deberá compartir de manera equitativa.

ARTÍCULO 70.- En caso de requerirse un codirector externo, siempre deberá existir un codirector interno quien fungirá como responsable ante el Colegio del Programa. La codirección externa deberá ser aprobada por el Comité Académico. El máximo de codirectores de una tesis será de dos.

ARTÍCULO 71.- Los Estudiantes inscritos a la Maestría y al Doctorado deberán seleccionar a su Director de Tesis una vez concluidas las clases del primer semestre. Todos los Estudiantes deberán contar con la aceptación del Investigador correspondiente, quien comunicará por escrito al Coordinador Académico del Programa y a la Secretaría Académica de la Sede su anuencia para dirigir la tesis del estudiante.

ARTÍCULO 72.- En caso de que un Investigador deje de pertenecer al Programa, podrá seguir dirigiendo a sus estudiantes en codirección con un codirector interno del Programa. La codirección deberá ser avalada por el Comité de Asesores y el Comité Académico. Si la dirección no puede continuarse, se deberá optar por un cambio de Director. El Comité de Asesores vigilará en estos casos que el proyecto del estudiante no se vea afectado negativamente.

ARTÍCULO 73.- Un Estudiante podrá solicitar cambio de Director de Tesis solamente una vez, dirigiéndose por escrito al Comité Académico quien dictaminará sobre el caso. La Coordinación Académica comunicará el dictamen a la Secretaría Académica de la Sede.

ARTÍCULO 74.- En caso de que el Director de Tesis desee renunciar a la dirección de una Tesis, el Director de Tesis conjuntamente con el Comité de Asesores, deberá notificarlo por escrito al Comité Académico. La Coordinación Académica comunicará el dictamen a la Secretaría Académica de la Sede.

ARTÍCULO 75.- Son obligaciones del Director de Tesis:

I. Informar al Comité Académico y a la Secretaría Académica de la Sede:

- a) La fecha de salida y reingreso de un estudiante cuando se lleven a cabo estancias académicas fuera de la Sede, previo al inicio de las mismas.
- b) Sobre reconocimientos, premios, etc., que incluyan alumnos del posgrado.
- c) Sobre artículos científicos, revisiones, etc., aceptados, que incluyan alumnos del posgrado.

II. Dar seguimiento oportuno y adecuado al trabajo de los Estudiantes bajo su cargo a través de diversos mecanismos como: reuniones periódicas, discusión de proyecto, discusión de artículos en seminarios de grupo o en lo individual, etc.

III. Revisar los documentos que le presente el alumno, tales como informes de actividades a las agencias becarias, manuscritos de artículos científicos, propuestas de tesis, etc., en un

periodo razonable.

IV. Proveer los elementos materiales necesarios para el cumplimiento del trabajo del alumno a su cargo.

ARTÍCULO 76.- Son derechos del Director de Tesis:

I. Aceptar, no aceptar o renunciar a la dirección de tesis de un estudiante en particular; con las limitaciones que impone este Reglamento y el Reglamento General.

II. Evaluar y otorgar, cada periodo escolar, la calificación de Trabajo de Investigación de los estudiantes que dirige. Si lo considera apropiado, puede aceptar la calificación otorgada por el Comité de Asesores en la reunión que se efectúe ese semestre.

III. Ser coautor de las publicaciones que resulten de los trabajos de tesis dirigidos, y recibir el crédito debido en las tesis que dirija.

IV. Recibir de la Secretaría Académica el apoyo necesario para la mejor dirección de las Tesis, como espacios para reuniones, equipo audiovisual, apoyo para asistencia a congresos de los estudiantes, etc.; de acuerdo con la disponibilidad de recursos de dicha Secretaría Académica.

V. Recibir del Cinvestav el apoyo material necesario para la dirección de tesis, de acuerdo con el Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.

CAPÍTULO XX

De los Asesores y del Comité de Asesores

ARTÍCULO 77.- El Coordinador Académico nombrará un Mentor para cada Estudiante, el cuál fungirá como su consejero durante el primer semestre y hasta que sean admitidos a un laboratorio dentro del Programa, y que lo apoyará para guiar y orientar a los Estudiantes en cuanto a las posibilidades académicas que ofrece el Programa.

ARTÍCULO 78.- Una vez elegido el Director de Tesis, se deberá integrar un Comité de Asesores cuyas funciones serán, junto con el Director de Tesis, dar seguimiento y evaluar el trabajo experimental, asesorar tanto al Director de Tesis como al Alumno en otras actividades de índole académica y tomar decisiones que incidan en el desarrollo académico del Estudiante o de sus actividades dentro del Programa. Durante su primera reunión, el Comité de Asesores deberá nombrar a un Presidente que será distinto al Director de Tesis. El Presidente del Comité de Asesores tendrá como funciones presidir las reuniones de seguimiento, el examen predoctoral (en su caso) y el examen de grado. Entre sus atribuciones estará la de reportar por escrito las observaciones emitidas durante los exámenes.

ARTÍCULO 79.- El Comité de Asesores será formado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. El Comité de Asesores debe estar compuesto mayoritariamente por Profesores del Programa.

II. Los miembros del Comité de Asesores deben tener como mínimo el grado al que aspira el Estudiante de quien son Asesores. En caso de que algún miembro del Comité de Asesores no tenga el grado requerido, el Comité Académico deberá justificar y avalar ampliamente su designación.

III. Para los estudiantes del Programa de Maestría y Doctorado, se deberán elegir a dos Asesores dentro del último mes del primer semestre. La elección podrá ser hecha por el Director de Tesis o de manera conjunta entre el Director de Tesis y el alumno.

- IV. Se establecerán reuniones obligatorias, la primera durante el segundo semestre, en las que participarán el Estudiante y el Comité de Asesores, debiéndose reportar la evaluación y comentarios resultantes al Coordinador Académico en los formatos proporcionados por el mismo. Para los estudiantes de Maestría, las reuniones del Comité de Asesores serán semestrales. Los estudiantes de Doctorado tendrán estas reuniones de forma semestral antes de aprobar el examen predoctoral y posteriormente al menos una vez al año.
- V. El Comité de Asesores definirá los cursos o actividades optativas que a su juicio deberá cursar el Estudiante para fortalecer su formación académica. Asimismo, determinarán en qué momento el Estudiante habrá cumplido con el trabajo de investigación y procederán a comunicarle al Estudiante su autorización para iniciar la redacción de la Tesis correspondiente.

ARTÍCULO 80.- Cuando un Asesor no pueda continuar por razones de fuerza mayor o renuncie a su cargo como Asesor dentro de un Comité de Asesores, el Director de Tesis invitará a otro Profesor a tomar el lugar vacante, siempre respetando los criterios mencionados en el Reglamento.

ARTÍCULO 81.- Cualquier cambio en la composición del Comité de Asesores, incluyendo sustituciones temporales por ausencia de un Asesor debido a comisiones académicas o estancias sabáticas, deberá llevarse a cabo por acuerdo mutuo entre el Director de Tesis y los Asesores. Estos cambios se notificarán por escrito al Comité Académico y a la Secretaría Académica de la Sede. En caso de presentarse algún conflicto respecto a la composición del Comité de Asesores, el caso se turnará al Comité Académico quien tomará la decisión correspondiente.

CAPÍTULO XXI

Del Examen Predoctoral

ARTÍCULO 82.- El Examen Predoctoral deberá presentarse en un máximo de seis meses después de la primera reunión obligatoria con el Comité de Asesores. Este examen tiene como objetos:

- I. Evaluar la comprensión que tiene el estudiante del proyecto que llevará a cabo, su conocimiento del tema de tesis, de las metodologías propuestas, así como su preparación general y particular respecto al tema de investigación.
- II. Evaluar la calidad científica de su propuesta del proyecto de investigación, su factibilidad metodológica y la planeación del tiempo.
- III. Evaluar la presentación del proyecto y su desarrollo en el documento, el manejo adecuado de literatura científica y la habilidad de poner el proyecto en su contexto, y la defensa del proyecto.

Se recomienda que el presidente del Comité de Asesores actúe como coordinador del examen. Este coordinador tendrá la responsabilidad de preparar una evaluación por escrito, independiente al Acta de Examen, para ser entregado posteriormente a los Directores de Tesis, al Estudiante y al Coordinador Académico.

ARTÍCULO 83.- El Examen Predoctoral deberá llevarse a cabo en ausencia de los Directores de Tesis y con un mínimo de cuatro sinodales. Para cumplir con este requisito, los Directores de Tesis proponen a los sinodales adicionales, preferentemente del Colegio del Programa; el Coordinador Académico puede ratificarlos o designar a otros sinodales. Estos sinodales

adicionales solamente serán miembros del Jurado durante la evaluación del Examen Predoctoral.

ARTÍCULO 84.- Previamente al Examen Predoctoral, el Alumno preparará un documento sobre su proyecto de Tesis cuya extensión no sobrepasará las 20 cuartillas de texto, que incluirán como mínimo los apartados de:

1. Resumen
2. Introducción / Antecedentes
3. Objetivos
4. Estrategia experimental / Metodología
5. Bibliografía
6. Calendario de actividades propuestas.

En su caso, también se podrán incluir Resultados y Conclusiones parciales.

Este documento puede ser escrito en inglés, previa autorización del comité de asesores.

ARTÍCULO 85.- El documento del proyecto de Tesis deberá ser entregado a cada uno de los sinodales del examen por lo menos diez días hábiles antes de la fecha programada para el Examen Predoctoral. En caso de no cumplir con ello, el alumno solamente podrá recibir las calificaciones de Insuficiente (si es su primer intento) o Reprobado.

ARTÍCULO 86.- El resultado del Examen Predoctoral podrá ser: Aprobado, Reprobado o Insuficiente. En el caso de una calificación aprobatoria, se podrán hacer recomendaciones por escrito las cuales quedarán asentadas en el Acta y deberán cumplirse en el plazo que se estipule, nunca mayor de tres meses. El presidente del Jurado deberá notificar al Coordinador Académico cuando el requisito haya sido cumplido a satisfacción. En caso de un resultado Insuficiente, el examen deberá repetirse dentro de un período no mayor de 6 meses a partir de la fecha del primer examen, siendo evaluado por el mismo Jurado que lo evaluó en primera instancia y debiendo entregar nuevamente el documento de proyecto de tesis con las debidas correcciones o adiciones en la forma y el tiempo previstos en los artículos previos. Para este segundo examen sólo se reconocen los resultados de Aprobado o Reprobado. En caso de una calificación reprobatoria, el alumno causará baja definitiva del Programa.

ARTÍCULO 87.- Para candidatos del Programa de Maestría que presenten el Examen Predoctoral con el objetivo de cambiarse al Programa de Doctorado, el resultado del Examen Predoctoral podrá ser: Aprobado o Insuficiente. En caso de una calificación Insuficiente, el Alumno continuará con el Programa de Maestría con todas sus obligaciones. En caso de una calificación aprobatoria, el Alumno podrá cambiarse al Programa de Doctorado. Se podrán hacer recomendaciones por escrito, las cuales quedarán asentadas en el Acta de Examen y deberán cumplirse en el plazo que se estipule, nunca mayor de seis meses.

CAPÍTULO XXII

De la Obtención del Grado

ARTÍCULO 88.- Para obtener un grado académico en la Sede, los candidatos deben cumplir con los criterios de calidad y relevancia académica establecidos en su campo, a criterio del Director de Tesis y el Jurado del Examen de Grado.

ARTÍCULO 89.- Los requisitos para la Obtención del Grado son los siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento General y con los específicos del presente reglamento, así como con los establecidos en el Manual de Procedimientos.
- II. Tener un promedio final mínimo de 8.0.
- III. Haber aprobado todos los cursos y actividades asignadas al Estudiante, como parte del Plan de Estudios.
- IV. Aprobar un examen de inglés para el programa de Doctorado.
- V. Constancia de participación en congreso durante su posgrado, presentando un cartel o una presentación oral de su trabajo de investigación.
- VI. Haber participado satisfactoriamente, de acuerdo al Comité de Asesores, en una actividad de difusión o de divulgación.
- VII. Para los estudiantes de Maestría una estancia de una semana en el extranjero y para los de Doctorado una estancia con una duración de al menos un mes.
- VIII. Los Estudiantes de Doctorado deberán contar con al menos un artículo científico conteniendo trabajo de investigación original resultado de su proyecto de Tesis, publicado o aceptado en una revista internacional de arbitraje estricto, siendo el Estudiante en cuestión el primer autor. Si la revista no se encuentra indexada en el *Journal Citation Reports*, deberá ser avalada por el Comité Académico.
- IX. Todos los Estudiantes deberán escribir una Tesis conteniendo los resultados producto de su investigación, misma que opcionalmente podrá ser escrita en inglés previa autorización del Comité de Asesores y de la Secretaría Académica General.
- X. Los Estudiantes deberán aprobar un Examen de Grado ante un jurado, definido en el Artículo 87 del Reglamento General.
- XI. Los Estudiantes deberán presentar una Defensa pública de su tesis.

ARTÍCULO 90. La composición del Jurado para el Examen de Grado sigue las siguientes reglas:

- a) Para Maestría, el jurado estará formado por el comité de Asesores.
- b) Para Doctorado, el jurado estará formado por el comité de Asesores más dos sinodales adicionales, siendo uno de ellos externo al Centro y al Programa. Este último deberá contar con una trayectoria académica de reconocida calidad y ser miembro activo de una institución que avale su desempeño. Para cumplir con este requisito, los Directores de Tesis proponen a los sinodales adicionales; el Coordinador Académico puede ratificarlos o designar a otros sinodales.

ARTÍCULO 91.- El resultado del Examen de Grado podrá ser: Aprobado, Reprobado o Insuficiente. En caso de una calificación reprobatoria, el Alumno causará baja definitiva del Programa. En caso de un resultado Insuficiente, el examen deberá repetirse dentro de un período no mayor de seis meses a partir de la fecha del primer examen. Para este segundo examen sólo se reconocen los resultados de Aprobado o Reprobado. Se podrán hacer recomendaciones por escrito, las cuales quedarán asentadas en el Acta y deberán cumplirse en el plazo que se estipule, nunca mayor de seis meses.

ARTÍCULO 92.- La Defensa pública de Tesis sólo puede programarse después de la aprobación del Examen de Grado.

ARTÍCULO 93.- A solicitud del Programa, el Centro podrá establecer acuerdos de codirección de Tesis conducentes a otorgar simultáneamente un grado por parte del Centro y de una institución externa. A esta modalidad se le denominará co-graduación y estará sujeta

a la firma de un convenio general y de un convenio específico para cada Estudiante, avalados por la Secretaría Académica General, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Para la formalización de los convenios a que hace referencia el presente artículo, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que la Institución Educativa y el Programa externos tengan niveles académicos equivalentes a los del Centro de acuerdo al Colegio del Programa.
- II. Que exista un proyecto de Tesis viable en el contexto de los convenios de colaboración, debidamente avalado por el Colegio del Programa.
- III. Que exista equivalencia por parte de ambas instituciones en lo que respecta a la admisión, permanencia y graduación de los Estudiantes.
- IV. Que el estudiante disponga de un codirector de tesis en cada institución.
- V. El convenio específico entrará en vigor después de que el Estudiante haya sido aceptado en ambos Programas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento del Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez aprobado por la Secretaría Académica General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente reglamento se someterá al Comité Académico para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Reglamento del Programa deberá de ser revisado y actualizado cada cuatro años después de su publicación. Los cambios serán propuestos por el Comité Académico y deberán ser aceptados por el Colegio del Programa, antes de su aprobación por la Secretaría Académica General.

HISTORIA

Primera versión del 21 de noviembre 2012.

Segunda versión del 25 de noviembre 2014.

Tercera versión del 20 de noviembre 2017.

Cuarta versión del 30 de agosto 2019.